

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00021

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución de la obligación pretendida en contra de la parte demandada, para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, se demanda a los señores Claudia Shirley Lisalda González, Ángel Alberto Moreno Beltrán, sin embargo, el certificado de deuda señala que la deudora es la señora Martha Patricia Bossa González, persona diversa a la demandada, siendo éste documento el único que presta mérito ejecutivo (art. 48 Ley 675 de 2001), por ende, lo que impide la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

**SEGUNDO:** Por secretaría déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez